



RAD: 080013153004-2020-00213.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: DOMEDICAL IPS SAS

DEMANDADOS: UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita se apertura incidente de desacato contra el Director de la Universidad del Atlántico, por no haber atendido los oficios con los que se le comunica la orden de embargo.

Antes de realizar cualquier procedimiento correctivo o sancionatorio, se ordenará que por secretaría se remitan, desde el correo electrónico del despacho, nuevamente las diferentes ordenes de embargo al director, con la advertencia de que su renuencia a cumplir lo ordenado puede dar lugar a imponer las medidas correccionales de que trata el numeral 3º., del artículo 44 del C. G del P., o, de ser el caso, a imponer multas sucesivas en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del mismo código, pues las dos no pueden aplicarse simultáneamente como lo invoca el memorialista, pues no es posible sancionar con dos sanciones diferentes por un mismo hecho.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) ORDENAR que por secretaría se remitan, desde el correo electrónico de este juzgado, las diferentes ordenes de embargo decretadas en este proceso dirigidas al DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ADVIRTIENDOLE que su renuencia a cumplir, puede dar lugar a imponer las medidas correccionales aplicables, ya sea la del numeral 3º., del artículo 44 del Código General del Proceso, o, la del parágrafo 2º del artículo 593 del mismo código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3af6229970def16bd673a1f126d78ff3cd3bff66ae06178d6c8be00e2d0093

Documento generado en 06/10/2021 04:16:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**